



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00561 00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE: ROSSANA MARCELA GUZMAN ALEMAN Y OTROS
DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Noviembre veinticinco (25) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se tiene que, por auto calendado 11 de noviembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia por el término de 5 días, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia, la cual fue debidamente notificada mediante publicación en estado No 139 de 12 de noviembre de 2021.

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante presentó memorial a fin de subsanar la demanda inicial el día 23 de noviembre de 2021, y el término otorgado vencía el día 22 de noviembre calendario, es decir, que fue subsanada por fuera de los términos señalados en el precitado auto.

Dadas las anteriores circunstancias, el despacho rechazará la presente demanda, ordenando la devolución de la misma sin necesidad de desglose.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda promovida por ROSSANA MARCELA, ALVARO MARIO, LUIZ FERNANDO GUZMAN ALEMAN y DUBYS MARGOT ALEMAN ROMERO, contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ